

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demanda fue debidamente notificada conforme el artículo 291 del CGP, a la dirección reportada, quedando pendiente agotar el proceso de aviso conforme el artículo 292 del CGP, . Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 6 del 2023

VANESSA MEJÍA QUINTERO

La secretaria,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL NARANJOS DEL CANEY VIS P.H.

NIT. 900.465.170-4.

DEMANDADO: JULIO CESAR FRANCO VANEGAS C.C 16.769.315.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00333-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3329**

Santiago de Cali, seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con lo establecido en las normas procesales, artículos 291 y 202 del CGP y/o ley 2213 del 2022 artículo 8°, se encuentra pendiente la notificación de demandado por aviso conforme el artículo 292 del CGP, habiéndose agotado previamente el 291 de la misma codificación, con efecto positivo, por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso al demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, teniendo en cuenta que ya se certificó la notificación personal (291) en la dirección aportada para tal fin, debiéndose agotar el procedimiento final conforme el artículo 292 de la misma codificación para tener por notificado finalmente al demandado conforme la reglas de CGP.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 6 DE DICIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b7b8ed8e051b86575d91c162fbc8c6b8301f26f63b5280275d1fa08ce97668**

Documento generado en 05/12/2023 11:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>